

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.898/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 1253/13. Ejecución de títulos judiciales
130/2014. Negociado: MR
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Francisco Zamora Pérez
Contra: Inversiones Médicas Profesionales S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓR-
DOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
130/2014, a instancias de la parte actora don Francisco Zamora
Pérez contra Inversiones Médicas Profesionales S.L., sobre Eje-
cución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fe-
cha 27-6-14, cuyas partes dispositivas sustancialmente dicen:

Auto**Parte dispositiva**

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago,
al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la
demandada Inversiones Médicas Profesionales S.L., en cantidad
suficiente a cubrir la suma de 4.500€ en concepto de principal,
más la de 270 € calculados para intereses, 450 € para costas pre-
supuestadas y las costas en los términos del Fundamento de De-
recho 4º de la Sentencia, debiéndose guardar el orden estableci-
do en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada,
administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo po-
der se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabili-
dades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se
nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-
ber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjui-
cio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la for-
ma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolu-
ción, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. An-
tonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo So-

cial Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas
y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin pre-
vio requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y ac-
ciones de la propiedad de la demandada Inversiones Médicas
Profesionales S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la
Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dése traslado de la diligencia negativa a la parte ejecutante pa-
ra que indique nuevo domicilio de la ejecutada, y ad cautelam no-
tifiquese a la ejecutada el despacho de ejecución por medio de
edictos, que se publicarán en el BOP de Córdoba y en el tablón
de anuncios de este Juzgado.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la
mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la
entidad Banesto, en la cuenta de abono número 0049 3569 92
0005001274, concepto: 1446/0000/64/1253/13.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase
al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes,
derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan
ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-
se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juz-
gado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el
plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de
Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución
mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a ju-
icio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su
notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.)

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Marina
Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones
Médicas Profesionales S.L., actualmente en paradero desconoci-
do, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de
la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificacio-
nes se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma
de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, fir-
ma ilegible.